

PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL AUTOCONSUMO Y EL ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, Y LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL: DOCUMENTACIÓN EN FASE DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

Noviembre 2021 (Versión 1)

1. NOTAS PRELIMINARES A CONSIDERAR SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN FASE DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

NOTA 1: Carácter incentivador de las ayudas. Respecto a la documentación a aportar en fase de tramitación de solicitudes, a efectos de elegibilidad de las actuaciones, para los destinatarios últimos de los programas de incentivos 4, 5, y 6, solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente real decreto, y para los destinatarios últimos de los programas de incentivos 1, 2 y 3, dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. Lo anterior aplica sin perjuicio de la realización de las correspondientes actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas y campaña de mediciones del recurso eólico que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la solicitud, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente real decreto. Se deberá respetar en todo caso lo establecido en los artículos 13.6 y 16.2 respecto del carácter incentivador de las actuaciones. Por este motivo, ningún compromiso firme de ejecución puede tener fecha previa a las indicadas en el artículo 16.2 del RD 477/2021 (disponer de un presupuesto aceptado con fecha anterior a la fecha de registro de solicitud invalidaría la elegibilidad de la actuación, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 16 del RD 477/2021. Del mismo modo, la existencia de justificante de pago o anticipos o reservas, anteriores a esta fecha, invalidaría también la elegibilidad de la actuación).

NOTA 2: La reserva de crédito no se llevará a efecto hasta la presentación de la documentación requerida en esta fase.

NOTA 3: RD 477/2021. **Artículo 12-3.** Los destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables. Esta regla resultará igualmente de aplicación, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las obras deba repercutirse entre los integrantes de las mismas. No obstante, cuando alguno de sus integrantes incurra en una o varias prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se atribuirá a dicho integrante la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de destinatario último por parte de la entidad de que se trate. **Artículo 12-4.** En los programas de incentivos 4, 5 y 6, previstos por el artículo 13, se aplicará igualmente lo establecido en el apartado anterior para los destinatarios últimos correspondientes. No obstante, cuando alguno de los integrantes de tales destinatarios últimos realice alguna actividad económica, por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, no podrá atribuirse al mismo la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes integrantes, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de destinatarios últimos.

NOTA 4: Si existiera alguna incoherencia entre lo aquí escrito y el texto de la Convocatoria publicado en el BOCM, siempre prevalece lo establecido en BOCM.

NOTA 5: El contenido de este documento es meramente informativo, careciendo por tanto de valor legal. Se trata de ofrecer una orientación a quien requiera profundizar en el asunto que se trata. Pero debe señalarse que la información suministrada está sujeta a posibles modificaciones, y que los datos ofrecidos en ella en ningún caso implican

compromiso o vínculo jurídico-legal alguno para la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (Versión 01 – 10 de noviembre de 2021).

2. DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LAS AYUDAS (art. 11 del RD 477/2021)

Programas 1, 2 y 3:

1. Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica
2. Gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada
3. Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía
4. Empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016

Para cada caso, las entidades anteriores han de desempeñar una actividad económica dentro de un CNAE correspondiente a alguno los siguientes grupos:

- Programa 1 - CNAE's P1- G, H, I, J, K, L M, N, O, P, Q, R o S (Sector Servicios)
- Programa 2 - CNAE's P2- A01 (excepto el A017), y B, C, D, E o F (Industria y Agropecuario)
- Programa 3 – alguno de los grupos anteriores

Programas 4 y 5:

1. Personas físicas que NO realicen actividad económica
2. Personas físicas que SÍ realicen actividad económica y que estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT.
3. Entidades locales y el sector público institucional que no realicen actividad económica
4. Comunidades de propietarios
5. Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía que NO realicen actividad económica

Programas 6:

1. Personas físicas que NO realicen actividad económica
2. Personas físicas que SÍ realicen actividad económica y que estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT
3. Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro
4. Personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado y que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales
5. Comunidades de propietarios
6. Entidades locales y el sector público institucional que no realicen actividad económica

3. DEFINICIONES DE INTERÉS

Comunidad de propietarios (Código Civil, artículos 392 a 3969): *“Hay comunidad cuando la propiedad de una cosa o un derecho pertenece pro indiviso a varias personas. A falta de contratos, o de disposiciones especiales, se regirá la comunidad por las prescripciones de este título. El concurso de los partícipes, tanto en los beneficios como en las cargas, será proporcional a sus respectivas cuotas. Se presumirán iguales, mientras no se pruebe lo contrario, las porciones correspondientes a los partícipes en la comunidad”.*

Comunidad de bienes (Código Civil, artículo 1667): *“La sociedad civil se podrá constituir en cualquier forma, salvo que se aportaren a ella bienes inmuebles o derechos reales, en cuyo caso será necesaria la escritura pública”.*

Cooperativas (Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas): *“La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional, en los términos resultantes de la presente Ley “. “Cualquier actividad económica lícita podrá ser organizada y desarrollada mediante una sociedad constituida al amparo de la presente Ley”.*

Agrupación de Interés Económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico): *“Las Agrupaciones de Interés Económico tendrán personalidad jurídica y carácter mercantil y se regirán por lo dispuesto en la presente Ley y, supletoriamente, por las normas de la sociedad colectiva que resulten compatibles con su específica naturaleza”. “La Agrupación de Interés Económico no tiene ánimo de lucro para sí misma”. “Las Agrupaciones de Interés Económico sólo podrán constituirse por personas físicas o jurídicas que desempeñen actividades empresariales, agrícolas o artesanales, por entidades no lucrativas dedicadas a la investigación y por quienes ejerzan profesiones liberales”.*

Comunidad Energética Local (Directiva Europea COM(2016) 864: sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad): *“una asociación, cooperativa, sociedad, organización sin ánimo de lucro u otra entidad jurídica que esté controlada por accionistas o miembros locales, generalmente orientada al valor más que a la rentabilidad, dedicada a la generación distribuida y a la realización de actividades de un gestor de red de distribución, suministrador o agregador a nivel local, incluso a escala transfronteriza”.*

Comunidad ciudadana de energía (texto público acordado entre Consejo y Parlamento Europeo (5076/19): *“una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta que esté efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Una comunidad ciudadana de energía puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros”.*

Comunidad de energías renovables (Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 relativa al comunidad de energías renovables): *“una entidad jurídica: a) que, con arreglo al Derecho nacional aplicable, se base en la participación abierta y voluntaria, sea autónoma y esté efectivamente controlada por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dicha entidad jurídica y que esta haya desarrollado; b) cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios; c) cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera, en lugar de ganancias financieras.”*

Entidades u organizaciones del tercer sector (RD477/2021): son entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro aquellas que no realizan ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (Agencia Tributaria. Modelo 036. Instrucciones): Están obligados a declarar el alta censal en el censo de empresarios, profesionales y retenedores algunos de los siguientes:

- Aquellos empresarios o profesionales que vayan a comenzar el ejercicio de una o varias actividades económicas en territorio español.
- Quienes, no actuando como empresarios o profesionales, abonen rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta o realicen entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al IVA.
- Los empresarios o profesionales que sean destinatarios de servicios prestados por empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido respecto de los cuales sean sujetos pasivos.
- Los empresarios o profesionales que presten servicios que no se localicen en el territorio de aplicación del Impuesto cuando el sujeto pasivo sea el destinatario de los mismos.
- Los no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente o satisfagan en dicho territorio rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta, así como las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español. Asimismo, los establecimientos permanentes en territorio español de las personas jurídicas o entidades no residentes deben presentar declaración de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Los socios, herederos, comuneros, o partícipes de entidades en régimen de atribución de rentas que tengan obligaciones tributarias derivadas de su condición de miembros de tales entidades.
- Los no establecidos en el territorio de aplicación del IVA que sean sujetos pasivos del mismo, excepto que hubieran resultado exonerados del cumplimiento de obligaciones censales por el Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria.
- En cualquier caso, mediante la declaración censal de alta, las personas jurídicas y entidades en general y las personas físicas empresarios o profesionales que no dispongan de él, solicitarán el Número de Identificación Fiscal (NIF).

4. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PERSONAS FÍSICAS (INCLUIDOS AUTÓNOMOS)

Personas físicas (incluidos autónomos)

- Formulario de solicitud de incentivo firmado, el cual será cumplimentado y descargado a través de la aplicación informática mediante (Boletín de Solicitud de Incentivo, BOSI). Una vez cumplimentado y firmado será aportado a través de la aplicación informática junto con el resto de documentación requerida en la FASE 1 de solicitud.
- Copia del NIF/NIE del Destinatario último y, en su caso, de la persona que le represente.
- Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona representante, debidamente inscrita, en su caso, en el registro público correspondiente.
- Declaración responsable de que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se incluirá mención expresa a la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, o, en su caso, al fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social. O en caso de poder acogerse a la simplificación de la acreditación según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y según lo previsto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 21 de julio, declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
- Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad, o en su caso, se indicará el importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente. En el caso del programa de incentivos 3, en su caso, se deberá indicar las ayudas recibidas para las inversiones correspondientes a la instalación de autoconsumo existente.
- En el caso de personas físicas con actividad económica, declaración de ayudas bajo el régimen de minimis en los tres últimos años.
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior al 30 de junio de 2021.
- En el caso de que un expediente contenga dos categorías de un mismo programa, se deberá anexar al presupuesto una memoria firmada por la empresa ofertante en la que se pueda identificar claramente las partidas correspondientes a cada una de las categorías, incluyendo mano de obra, materiales, etc. En el caso de destinatarios últimos sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes.
- Para los casos en los que el coste subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aportará copia de tres ofertas o presupuestos de instaladores o suministradores.
- Para cualquier programa de ayudas, cuando la potencia nominal de la actuación supere los 100 kW, se aportará un informe conforme a lo establecido en el apartado 1.1-f) del punto 1 del artículo 13 de las bases de la convocatoria de la Comunidad de Madrid (correspondiente con el Anexo II, A1 letra “e”, del Real Decreto 477/2021).
- Para cualquier programa de ayudas, cuando la potencia nominal de la actuación sea menor o igual a 100 kW, declaración responsable del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852.

- Para el caso de que el proyecto se haya sometido a autorización administrativa previa, o a declaración responsable o comunicación previa a alguna administración, presentar dicha autorización. Esto no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta. Tampoco resultará de aplicación cuando se trate de actuaciones en el marco del programa 6.
- Para el caso de que el proyecto no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se aportará una Declaración Responsable del **Promotor** del Proyecto sobre la no afectación medioambiental del proyecto. Esto no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta. Tampoco resultará de aplicación cuando se trate de actuaciones en el marco del programa 6.
- Para las instalaciones con almacenamiento, Declaración Responsable Técnico Competente de que el Almacenamiento no estará conectado a la red.
- Para las actuaciones subvencionables de la tipología de Biomasa, excepto para la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local, en el caso de que se precise para legalizar la instalación, deberá presentarse proyecto o memoria técnica (de acuerdo con lo establecido en el RITE), suscrita por técnico competente o empresa instaladora.
- Para las instalaciones fotovoltaicas del programa 4, declaración responsable fechada y firmada por un técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación.
- Para las actuaciones subvencionables de la tipología de Biomasa, excepto para la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local, deberá presentarse proyecto (en el caso de que se precise para legalizar la instalación, de acuerdo con lo establecido en el RITE) o memoria técnica donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por un técnico competente o empresa instaladora.
- Para las actuaciones subvencionables de la tipología de Biomasa, declaración responsable de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80 % o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.
- En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará una memoria firmada por un técnico o empresa que cumpla los requisitos establecidos en el RD 477/2021, de 29 de junio donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80 %.
- Para aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW, deberá presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo, del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor.
- Para instalaciones de Biomasa de menos de 1 MW, declaración responsable por parte del destinatario último de las ayudas comprometiéndose a mantener, durante un plazo de cinco años, un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004.
- Para las actuaciones subvencionables de la tipología de Geotermia, Hidrotermia y Aerotermia, en el caso de que se precise para legalizar la instalación, deberá presentarse proyecto o memoria técnica (de acuerdo con lo establecido en el RITE), suscrita por técnico competente o empresa instaladora.

- Certificado tributario de residencia fiscal para residentes en España. Los solicitantes que no tengan residencia fiscal en España deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia. No podrán obtener la condición de destinatario último de la ayuda las personas o entidades que tengan su residencia fiscal en los territorios identificados reglamentariamente como paraísos fiscales, a menos que tengan la condición de órganos consultivos de la administración española.
- En el caso de personas físicas con actividad económica, certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EMPRESAS CON ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE OFREZCAN BIENES Y/O SERVICIOS AL MERCADO.

Empresas con actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios al mercado

- Formulario de solicitud de incentivo firmado, el cual será cumplimentado y descargado a través de la aplicación informática mediante (Boletín de Solicitud de Incentivo, BOSI). Una vez cumplimentado y firmado será aportado a través de la aplicación informática junto con el resto de documentación requerida en la FASE 1 de solicitud.
- Copia del NIF/NIE del Destinatario último y, en su caso, de la persona que le represente.
- Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona representante, debidamente inscrita, en su caso, en el registro público correspondiente.
- Declaración responsable de que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se incluirá mención expresa a la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, o, en su caso, al fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social. O en caso de poder acogerse a la simplificación de la acreditación según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y según lo previsto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 21 de julio, declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
- Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad, o en su caso, se indicará el importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente. En el caso del programa de incentivos 3, en su caso, se deberá indicar las ayudas recibidas para las inversiones correspondientes a la instalación de autoconsumo existente.
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior al 30 de junio de 2021.
- En el caso de que un expediente contenga dos categorías de un mismo programa, se deberá anexar al presupuesto una memoria firmada por la empresa ofertante en la que se pueda identificar claramente las partidas correspondientes a cada una de las categorías, incluyendo mano de obra, materiales, etc. En el caso de destinatarios últimos sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes.
- Para los casos en los que el coste subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aportará copia de tres ofertas o presupuestos de instaladores o suministradores.
- Para cualquier programa de ayudas, cuando la potencia nominal de la actuación supere los 100 kW, se aportará un informe conforme a lo establecido en el apartado 1.1-f) del punto 1 del artículo 13 de las bases de la convocatoria de la Comunidad de Madrid (correspondiente con el Anexo II, A1 letra “e”, del Real Decreto 477/2021).
- Para cualquier programa de ayudas, cuando la potencia nominal de la actuación sea menor o igual a 100 kW, declaración responsable del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852.
- Para el caso de que el proyecto se haya sometido a autorización administrativa previa, o a declaración responsable o comunicación previa a alguna administración, presentar dicha

autorización. Esto no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta.

- Para el caso de que el proyecto no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se aportará una Declaración Responsable del **Promotor** del Proyecto sobre la no afección medioambiental del proyecto. Esto no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta. Tampoco resultará de aplicación cuando se trate de actuaciones en el marco del programa 6.
- Para las instalaciones con almacenamiento, Declaración Responsable Técnico Competente de que el Almacenamiento no estará conectado a la red.
- Declaración Responsable Empresa de No estar sujeta a orden de recuperación
- Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado tributario de residencia fiscal para residentes en España. Los solicitantes que no tengan residencia fiscal en España deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia. No podrán obtener la condición de destinatario último de la ayuda las personas o entidades que tengan su residencia fiscal en los territorios identificados reglamentariamente como paraísos fiscales, a menos que tengan la condición de órganos consultivos de la administración española.
- Declaración responsable sobre actividad económica y consideración de empresa.

6. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONSTITUIDAS SEGÚN LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Comunidad de Propietarios constituidas según la Ley de Propiedad Horizontal

- Formulario de solicitud de incentivo firmado, el cual será cumplimentado y descargado a través de la aplicación informática mediante (Boletín de Solicitud de Incentivo, BOSI). Una vez cumplimentado y firmado será aportado a través de la aplicación informática junto con el resto de documentación requerida en la FASE 1 de solicitud.
- Copia del NIF/NIE del Destinatario último y, en su caso, de la persona que le represente.
- Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona representante, debidamente inscrita, en su caso, en el registro público correspondiente.
- Declaración responsable de que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se incluirá mención expresa a la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, o, en su caso, al fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social. O en caso de poder acogerse a la simplificación de la acreditación según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y según lo previsto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 21 de julio, declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
- Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad, o en su caso, se indicará el importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente. En el caso del programa de incentivos 3, en su caso, se deberá indicar las ayudas recibidas para las inversiones correspondientes a la instalación de autoconsumo existente.
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior al 30 de junio de 2021.
- En el caso de que un expediente contenga dos categorías de un mismo programa, se deberá anexar al presupuesto una memoria firmada por la empresa ofertante en la que se pueda identificar claramente las partidas correspondientes a cada una de las categorías, incluyendo mano de obra, materiales, etc. En el caso de destinatarios últimos sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes.
- Para los casos en los que el coste subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aportará copia de tres ofertas o presupuestos de instaladores o suministradores.
- Para cualquier programa de ayudas, cuando la potencia nominal de la actuación supere los 100 kW, se aportará un informe conforme a lo establecido en el apartado 1.1-f) del punto 1 del artículo 13 de las bases de la convocatoria de la Comunidad de Madrid (correspondiente con el Anexo II, A1 letra “e”, del Real Decreto 477/2021).
- Para cualquier programa de ayudas, cuando la potencia nominal de la actuación sea menor o igual a 100 kW, declaración responsable del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852.
- Para el caso de que el proyecto se haya sometido a autorización administrativa previa, o a declaración responsable o comunicación previa a alguna administración, presentar dicha autorización. Esto no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología

solar fotovoltaica en cubierta. Tampoco resultará de aplicación cuando se trate de actuaciones en el marco del programa 6.

- Para el caso de que el proyecto no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se aportará una Declaración Responsable del **Promotor** del Proyecto sobre la no afección medioambiental del proyecto. Esto no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta. Tampoco resultará de aplicación cuando se trate de actuaciones en el marco del programa 6.
- Para las instalaciones con almacenamiento, Declaración Responsable Técnico Competente de que el Almacenamiento no estará conectado a la red.
- Para las actuaciones subvencionables de la tipología de Biomasa, excepto para la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local, en el caso de que se precise para legalizar la instalación, deberá presentarse proyecto o memoria técnica (de acuerdo con lo establecido en el RITE), suscrita por técnico competente o empresa instaladora.
- Para las instalaciones fotovoltaicas del programa 4, declaración responsable fechada y firmada por un técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación.
- Para las actuaciones subvencionables de la tipología de Biomasa, excepto para la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local, deberá presentarse proyecto (en el caso de que se precise para legalizar la instalación, de acuerdo con lo establecido en el RITE) o memoria técnica donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por un técnico competente o empresa instaladora.
- Para las actuaciones subvencionables de la tipología de Biomasa, declaración responsable de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80 % o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.
- En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará una memoria firmada por un técnico o empresa que cumpla los requisitos establecidos en el RD 477/2021, de 29 de junio donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80 %.
- Para aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW, deberá presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo, del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor.
- Para instalaciones de Biomasa de menos de 1 MW, declaración responsable por parte del destinatario último de las ayudas comprometiéndose a mantener, durante un plazo de cinco años, un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004.
- Para las actuaciones subvencionables de la tipología de Geotermia, Hidrotermia y Aerotermia, en el caso de que se precise para legalizar la instalación, deberá presentarse proyecto o memoria técnica (de acuerdo con lo establecido en el RITE), suscrita por técnico competente o empresa instaladora.
- En el caso de personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o

servicios en el mercado, comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, documento que acredite su CNAE.

- Certificado tributario de residencia fiscal para residentes en España. Los solicitantes que no tengan residencia fiscal en España deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia. No podrán obtener la condición de destinatario último de la ayuda las personas o entidades que tengan su residencia fiscal en los territorios identificados reglamentariamente como paraísos fiscales, a menos que tengan la condición de órganos consultivos de la administración española.
- En el caso de las comunidades de propietarios, declaración responsable de estar reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, y que cumplan con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- En el caso de empresas y entidades que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, declaración responsable en la que figure la condición de Pequeña, Mediana o Gran Empresa, según la definición recogida en el anexo I del Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, o en su caso, si se trata de una entidad sin actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.

7. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS ENTIDADES LOCALES Y DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL, PERSONAS JURÍDICAS, COMUNIDADES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y COMUNIDADES CIUDADANAS DE ENERGÍA, ASÍ COMO ENTIDADES U ORGANIZACIONES DEL TERCER SECTOR, QUE EN NINGUNO DE LOS CASOS REALICEN ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE OFREZCAN BIENES Y/O SERVICIOS.

Entidades locales y del sector público institucional, personas jurídicas, comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, así como entidades u organizaciones del tercer sector, que en ninguno de los casos realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios.

- Formulario de solicitud de incentivo firmado, el cual será cumplimentado y descargado a través de la aplicación informática mediante (Boletín de Solicitud de Incentivo, BOSI). Una vez cumplimentado y firmado será aportado a través de la aplicación informática junto con el resto de documentación requerida en la FASE 1 de solicitud.
- Copia del NIF/NIE del Destinatario último y, en su caso, de la persona que le represente.
- Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona representante, debidamente inscrita, en su caso, en el registro público correspondiente.
- Declaración responsable de que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se incluirá mención expresa a la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, o, en su caso, al fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social. O en caso de poder acogerse a la simplificación de la acreditación según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y según lo previsto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 21 de julio, declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
- Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad, o en su caso, se indicará el importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente. En el caso del programa de incentivos 3, en su caso, se deberá indicar las ayudas recibidas para las inversiones correspondientes a la instalación de autoconsumo existente.
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior al 30 de junio de 2021.
- En el caso de que un expediente contenga dos categorías de un mismo programa, se deberá anexar al presupuesto una memoria firmada por la empresa ofertante en la que se pueda identificar claramente las partidas correspondientes a cada una de las categorías, incluyendo mano de obra, materiales, etc. En el caso de destinatarios últimos sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes.
- Para los casos en los que el coste subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aportará copia de tres ofertas o presupuestos de instaladores o suministradores.
- Para cualquier programa de ayudas, cuando la potencia nominal de la actuación supere los 100 kW, se aportará un informe conforme a lo establecido en el apartado 1.1-f) del punto 1 del artículo 13 de las bases de la convocatoria de la Comunidad de Madrid (correspondiente con el Anexo II, A1 letra “e”, del Real Decreto 477/2021).

- Para cualquier programa de ayudas, cuando la potencia nominal de la actuación sea menor o igual a 100 kW, declaración responsable del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852.
- Para el caso de que el proyecto se haya sometido a autorización administrativa previa, o a declaración responsable o comunicación previa a alguna administración, presentar dicha autorización. Esto no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta. Tampoco resultará de aplicación cuando se trate de actuaciones en el marco del programa 6.
- Para el caso de que el proyecto no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se aportará una Declaración Responsable del **Promotor** del Proyecto sobre la no afcción medioambiental del proyecto. Esto no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta. Tampoco resultará de aplicación cuando se trate de actuaciones en el marco del programa 6.
- Para las instalaciones con almacenamiento, Declaración Responsable Técnico Competente de que el Almacenamiento no estará conectado a la red.
- Para las instalaciones fotovoltaicas del programa 4, declaración responsable fechada y firmada por un técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación.
- Para las actuaciones subvencionables de la tipología de Biomasa, excepto para la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local, deberá presentarse proyecto (en el caso de que se precise para legalizar la instalación, de acuerdo con lo establecido en el RITE) o memoria técnica donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por un técnico competente o empresa instaladora.
- Para las actuaciones subvencionables de la tipología de Biomasa, declaración responsable de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80 % o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.
- En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará una memoria firmada por un técnico o empresa que cumpla los requisitos establecidos en el RD 477/2021, de 29 de junio donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80 %.
- Para aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW, deberá presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo, del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor.
- Para instalaciones de Biomasa de menos de 1 MW, declaración responsable por parte del destinatario último de las ayudas comprometiéndose a mantener, durante un plazo de cinco años, un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004.
- Para las actuaciones subvencionables de la tipología de Geotermia, Hidrotermia y Aerotermia, en el caso de que se precise para legalizar la instalación, deberá presentarse proyecto o memoria técnica (de acuerdo con lo establecido en el RITE), suscrita por técnico competente o empresa instaladora.

- Declaración Responsable Empresa de No estar sujeta a orden de recuperación
- Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado tributario de residencia fiscal para residentes en España. Los solicitantes que no tengan residencia fiscal en España deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia. No podrán obtener la condición de destinatario último de la ayuda las personas o entidades que tengan su residencia fiscal en los territorios identificados reglamentariamente como paraísos fiscales, a menos que tengan la condición de órganos consultivos de la administración española.
- Declaración responsable sobre actividad económica y consideración de empresa.

8. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, COOPERATIVAS, AGRUPACIONES DE EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS, GESTORES DE POLÍGONOS INDUSTRIALES DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, EMPRESAS EXPLOTADORAS, ARRENDATARIAS O CONCESIONARIAS DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA ENERGÍA, EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS (ESES) O PROVEEDORES DE SERVICIOS, ENTIDADES LOCALES Y SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, COMUNIDADES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y LAS COMUNIDADES CIUDADANAS DE ENERGÍA, QUE EN CUALQUIER CASO REALICEN ALGUNA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE OFREZCAN BIENES Y/O SERVICIOS EN EL MERCADO.

Comunidad de Propietarios constituidas según la Ley de Propiedad Horizontal

- Formulario de solicitud de incentivo firmado, el cual será cumplimentado y descargado a través de la aplicación informática mediante (Boletín de Solicitud de Incentivo, BOSI). Una vez cumplimentado y firmado será aportado a través de la aplicación informática junto con el resto de documentación requerida en la FASE 1 de solicitud.
- Copia del NIF/NIE del Destinatario último y, en su caso, de la persona que le represente.
- Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona representante, debidamente inscrita, en su caso, en el registro público correspondiente.
- Declaración responsable de que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se incluirá mención expresa a la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, o, en su caso, al fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social. O en caso de poder acogerse a la simplificación de la acreditación según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y según lo previsto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 21 de julio, declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
- Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad, o en su caso, se indicará el importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente. En el caso del programa de incentivos 3, en su caso, se deberá indicar las ayudas recibidas para las inversiones correspondientes a la instalación de autoconsumo existente.
- En caso de empresas, declaración de no encontrarse en situación de crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior al 30 de junio de 2021.
- En el caso de que un expediente contenga dos categorías de un mismo programa, se deberá anexar al presupuesto una memoria firmada por la empresa ofertante en la que se pueda identificar claramente las partidas correspondientes a cada una de las categorías, incluyendo mano de obra, materiales, etc. En el caso de destinatarios últimos sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes.
- Para los casos en los que el coste subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aportará copia de tres ofertas o presupuestos de instaladores o suministradores.

- Para cualquier programa de ayudas, cuando la potencia nominal de la actuación supere los 100 kW, se aportará un informe conforme a lo establecido en el apartado 1.1-f) del punto 1 del artículo 13 de las bases de la convocatoria de la Comunidad de Madrid (correspondiente con el Anexo II, A1 letra “e”, del Real Decreto 477/2021).
- Para cualquier programa de ayudas, cuando la potencia nominal de la actuación sea menor o igual a 100 kW, declaración responsable del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852.
- Para el caso de que el proyecto se haya sometido a autorización administrativa previa, o a declaración responsable o comunicación previa a alguna administración, presentar dicha autorización. Esto no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta. Tampoco resultará de aplicación cuando se trate de actuaciones en el marco del programa 6.
- Para el caso de que el proyecto no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se aportará una Declaración Responsable del **Promotor** del Proyecto sobre la no afección medioambiental del proyecto. Esto no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta. Tampoco resultará de aplicación cuando se trate de actuaciones en el marco del programa 6.
- Para las instalaciones con almacenamiento, Declaración Responsable Técnico Competente de que el Almacenamiento no estará conectado a la red.
- Para las actuaciones subvencionables de la tipología de Biomasa, excepto para la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local, en el caso de que se precise para legalizar la instalación, deberá presentarse proyecto o memoria técnica (de acuerdo con lo establecido en el RITE), suscrita por técnico competente o empresa instaladora.
- Para las instalaciones fotovoltaicas del programa 4, declaración responsable fechada y firmada por un técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación.
- Para las actuaciones subvencionables de la tipología de Biomasa, excepto para la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local, deberá presentarse proyecto (en el caso de que se precise para legalizar la instalación, de acuerdo con lo establecido en el RITE) o memoria técnica donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por un técnico competente o empresa instaladora.
- Para las actuaciones subvencionables de la tipología de Biomasa, declaración responsable de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80 % o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.
- En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará una memoria firmada por un técnico o empresa que cumpla los requisitos establecidos en el RD 477/2021, de 29 de junio donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80 %.
- Para aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW, deberá presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo, del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor.
- Para instalaciones de Biomasa de menos de 1 MW, declaración responsable por parte del destinatario último de las ayudas comprometiéndose a mantener, durante un plazo de cinco años, un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado

en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004.

- Para las actuaciones subvencionables de la tipología de Geotermia, Hidrotermia y Aerotermia, en el caso de que se precise para legalizar la instalación, deberá presentarse proyecto o memoria técnica (de acuerdo con lo establecido en el RITE), suscrita por técnico competente o empresa instaladora.
- Declaración responsable de no encontrarse sujeto a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- En el caso de personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, documento que acredite su CNAE.
- Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado tributario de residencia fiscal para residentes en España. Los solicitantes que no tengan residencia fiscal en España deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia. No podrán obtener la condición de destinatario último de la ayuda las personas o entidades que tengan su residencia fiscal en los territorios identificados reglamentariamente como paraísos fiscales, a menos que tengan la condición de órganos consultivos de la administración española.
- Declaración responsable sobre actividad económica y consideración de empresa.